



Santa Cruz, 10 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE. AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(...)."

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:







Santa Cruz, 10 de diciembre de 2024

"(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0398-M, de fecha 08 de noviembre de 2024, bajo el Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA Orden de compras Nro. CE-20240002732404 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA", la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, designa al Arq. Pablo Segundo Acero Naula - Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización, como administrador de la Orden de compras Nro. CE-20240002732404, conforme consta en el contrato en la cláusula undécima numeral 8.1.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0495-M, de fecha 10 de noviembre de 2024, el Arq. Pablo Segundo Acero Naula - Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización, bajo el Asunto: Objeción a la administración de la ORDEN DE COMPRA N°CE-20240002732404 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA", donde señala: "...debo indicar que dicha administración y responsabilidad que se me asigna, no corresponde a las funciones y actividades que desempeño en la DPNG, de acuerdo a mi Perfil Profesional...".

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0404-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos dispone el cambio al nuevo administrador de orden de compra Nro. CE-20240002732404 al funcionario Tcnlgo. Walter Salinas Espín.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0532-M, del 29 de noviembre de 2024, el Tlgo. Walter Vitervo Salinas Espín -ANALISTA ADMINISTRATIVO, bajo el Asunto: Solicitud de Autorización y cambio de administrador de órdenes de compra al funcionario Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres, solicita a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, autorice el cambio de administrador de las órdenes de compra, y contratos que se detallan a continuación al funcionario Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres: CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA N°CE-20240002732404 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0532-M, del 02 de diciembre de 2024, la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, dispone: "...en vista de la designación por parte de la máxima autoridad del Tlgo. Fabrisio Alvarado, en reemplazo del Sr. Orlando Moreira, solicito cordialmente la elaboración de la Resolución de acuerdo al Art. 300.- Cambio de administrador del contrato...".

Qué, En el Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en su Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al







Santa Cruz, 10 de diciembre de 2024

fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación...".

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de Administrador de la Orden de compra Nro. CE-20240002732404 por la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA"...".

Debiendo el Administrador saliente cumplir lo establecido en el Artículo 301 del Reglamento a la LOSNCP respecto al Informe del Administrador del contrato

"...Art. 301.- Informe del administrador de contrato. - El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

- 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
- 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
- 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
- 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

Artículo 2.- DESIGNAR al Tclgo. Fabrisio Socrates Alvarado Torres, Analista de Servicios Institucionales 2, a partir del 02 de diciembre de 2024, como ADMINISTRADOR de: La Orden de compra Nro. CE-20240002732404 por la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA...", servidor que será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en la orden de compra.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Sra. LEMA RODRIGUEZ JOSE LUIS, , Representante Legal de GLOBAL PROTECTION PROTECGLOB CIA.LTDA.; con número de registro único de contribuyente RUC: 2390027772001, sobre el cambio de Administrador de la Orden de Compra Nro. CE-20240002732404 por la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA"...",

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal







Santa Cruz, 10 de diciembre de 2024

www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señor Tecnólogo Walter Vitervo Salinas Espín **Analista Administrativo**

Señor Ingeniero Oscar Luis Aguirre Abad

Responsable (E) de Gestión Administrativa

Señora Magíster Alba Lorena Rosero Betancourt

Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señora

Karina Del Rocío Coronel Ramírez

Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon

Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señorita Licenciada Janier Alexandra Bastidas Cadena **Técnico en Compras Públicas**

ar

